

RESULTADO AUDIENCIA 373 - FALLO DESFAVORABLE - PROCESO 11899

Fabiana Rodríguez Salas <frodriguez@gha.com.co>

Mar 21/11/2023 20:51

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

Buenas tardes compañeros,

Comendidamente informo que el día de hoy 21 de noviembre de 2023, asistí a la audiencia del artículo 373 del C.G.P., en representación de SBS Seguros dentro del proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	VERBAL
Demandante:	AMPARO ALOMIA MANTILLA Y OTROS
Demandado:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO
Juzgado:	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
Radicación:	2021-00098
CASE TRACKING:	11899

A la hora señalada para la diligencia se hizo la conexión al enlace de la audiencia enviado previamente por el Despacho. Igualmente hizo conexión el apoderado de Aseguradora Solidaria. No obstante el abogado de los demandantes y sus poderdantes no hicieron conexión a la audiencia.

El apoderado de Solidaria puso de presente la solicitud de aplazamiento del abogado demandante, no obstante el Juez no accedió a la solicitud y dio continuación a la diligencia.

Comoquiera que el extremo demandante no asistió, tampoco lo hicieron sus testigos, razón por la cual el Juez prescindió de los mismos. Así las cosas solo restaba la práctica de los testimonios de los peritos de Aseguradora Solidaria, pero el apoderado desistió de los mismos. En consecuencia el Juez declaró cerrada la etapa probatoria y corrió traslado para alegar de conclusión.

Alegatos: En su intervención, el apoderado de Solidaria hizo énfasis en la excepción de prescripción del contrato de transporte respecto de su representada y en la improcedencia de los perjuicios solicitados por los demandantes.

Por mi parte, en los alegatos de SBS Seguros, se hizo énfasis en la acreditación de la causal exonerativa de responsabilidad "hecho de un tercero" en atención a que el dictamen pericial no contempló el cierre de uno de los carriles de la doble calzada y, por ende, no reveló la verdadera secuencia del accidente. Además, por cuanto no pudo ser contradicho ante el desistimiento de los testigos por parte del apoderado de Aseguradora Solidaria. De manera que la única prueba del accidente era el IPAT el cual atribuyó la responsabilidad del accidente al vehículo asegurado por Solidaria. Igualmente se hizo énfasis en la improcedencia de los perjuicios solicitados por el demandante.

Luego de ello, el Juez decretó un receso de dos horas para dictar sentencia.

Sentencia: En primer lugar el Juez indicó que el RAT aportado por Solidaria no fue desvirtuado en tanto la contradicción del mismo no fue solicitada por ninguna de las partes y los testimonios de los peritos habían sido solicitados por la misma parte. En consecuencia, mantuvo el valor probatorio del RAT como prueba técnica de la cual concluyó que se acreditó la concurrencia de culpas de los dos buses involucrados en el accidente.

Frente a la excepción de prescripción de la acción derivada del contrato de transporte propuesta por Aseguradora Solidaria, la Sentencia declaró probada esta excepción solo respecto de la señora Amparo Alomia, pero no respecto de sus hijos que también figuran como demandantes en el proceso.

En cuanto a la excepción de exoneración de responsabilidad por configuración del hecho exclusivo de un tercero propuesta por SBS Seguros, declaró no probada la excepción en cuanto del RAT se pudo demostrar que el vehículo asegurado por SBS iba a exceso de velocidad con independencia de que el carril hubiera sido invadido por el vehículo asegurado por Solidaria. En ese sentido, declaró la concurrencia de culpas por ejercicio de actividades peligrosas.

En ese orden, declaró responsables a Aseguradora Solidaria de Colombia y SBS Seguros Colombia en una proporción del 70% y 30% respectivamente, al pago de los siguientes perjuicios que deberán ser pagados dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la sentencia:

- Daño moral en favor de la señora Amparo Alomia y a cargo de SBS por la suma de \$13.627.890
- Daño a la salud en favor de la señora Amparo Alomia y a cargo de SBS por la suma de \$13.627.890
- Daño a la vida de relación en favor de la señora Amparo Alomia y a cargo de SBS por la suma de \$13.627.890
- Daño moral en favor de Keyla Perea Alomia, Ingrid Perea Alomia, Ilen Perea Alomia, Cristian Perea Alomia, Tiany Perea Alomia y Luis Ángel Perea Alomia en la suma de \$10.000.000 para cada uno. (70% a cargo de Solidaria y 30% a cargo de SBS)
- Condena en costas que se liquidarán por secretaría a cargo de Solidaria y SBS (70%-30% respectivamente)

Apelación: En contra de la sentencia se interpuso recurso de apelación fundamentado en la indebida valoración probatoria de los informes del accidente de tránsito obrantes en el proceso que acreditan la causal exonerativa de responsabilidad de SBS Seguros por el hecho exclusivo de un tercero y por la indebida tasación de los perjuicios reconocidos por el Juez.

El apoderado de Aseguradora Solidaria también apeló la sentencia y expuso sus reparos.

El juez concedió el recurso de apelación en el **efecto devolutivo** y ordenó que una vez transcurrido el término correspondiente, el expediente fuera remitido a la Sala Civil del Tribunal Superior de Buga ante el despacho de la Magistrada María Patricia Balanta.

*NOTA: Pendiente acta y video de la audiencia que podrá ser solicitado al correo del Juzgado.

Ruego confirmar los valores y conceptos de la condena con el acta y el audio o el acta ya que dada la rapidez con la que hablaba el Juez no pude transcribir exactamente lo expresado.

Quedo atenta a cualquier comentario sobre el particular.

Cordialmente,

FABIANA RODRÍGUEZ SALAS

ABOGADA SÉNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+(57) 300 562 2303

frdriguez@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments